



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 149-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 MAYO 2009

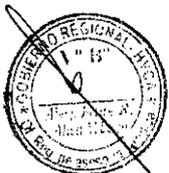
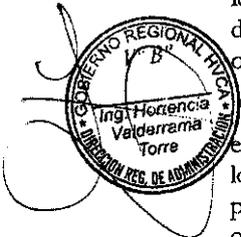
VISTO: El Informe N° 017-2009-GOB.REG.HVCA/PPAD, el Oficio N° 808-20087GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 17-2008/GOB.REG.HVCA/PPAD, el Oficio N° 106-2008/GOB.REG.HVCA/CEPAD, el Oficio N° 191-2008/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 076-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 233-2008/GOB.REG.HVCA/OPER-DRA y demás documentos adjuntos en veintiséis (26) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2009/GOB.REG-HVCA/PR del 19 de febrero del 2009 y su ampliación de plazo por Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2009/GOB.REG-HVCA/PR del 27 de marzo del 2009, se instaura proceso administrativo disciplinario contra Dionisio Castro Pari, Paul Isaac Ramos Matos, Nery Cayetano Mulato y César Arsenio Escobar Gonzales, en mérito a la investigación denominada **Rendición Inconsistente de Gastos en el Taller Proyecto Saneamiento Básico de Agua y Desagüe Centro Poblado Menor Tucuma Tayacaja Periodo 2008 y OBRA: Canalización del Río Colcabamba manejo carcavas control de taludes y reforestación de 10 has. Microcuenca Millopampa**, siendo notificados personalmente consta en el Libro de Notificación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Los procesados han solicitado sus pedidos de prórroga para sus absoluciones, siendo concedidas, del mismo modo han rendido sus informes orales y en lo que corresponde se les ha otorgado derecho a la presentación de mayores medios de prueba en su defensa, con lo que se ha cumplido con otorgar las garantías para que ejerzan su defensa;

Que, la presente investigación se inicia por medio de los Informes N° 096-2008/GOB.REG.HVCA/ORA-OC/lbad y Informe N° 008-2008/GOB.REG.HVCA/ORA-OC/mmm, de la Directora de la Oficina de Contabilidad CPC Lydia Ángeles Durán, y el encargado de la misma, mediante los cuales se comunica a la Directora Regional de Administración, que el señor Dionisio Castro Pari efectuó la rendición de gastos por el importe de dos mil dos nuevos soles y 50/100 correspondiente al taller ejecutado en el Proyecto: Saneamiento Básico de Agua y Desagüe en el Centro Poblado Menor de Tucuma entre los días 12 y 13 de Junio del 2008, rendición observada por el responsable de Control Previo de la Sub Gerencia de Contabilidad, determinándose que el 14% de las firmas en las planillas de los asistentes a los certámenes, no son verídicas, con relación a la comparación con los números del documento nacional de identidad ante la RENIEC con cuyos hechos tratan de sorprender porque son adulterados. Del mismo modo se remite cargos a través de un informe del 19 de setiembre del 2008 que menciona que en la segunda obra Canalización del Río Colcabamba, también se han hallado participantes que se han registrado con números de documentos de identidad que no les corresponde, así como refiere que las boletas de venta son de un negocio que ha sido dado de baja, de lo cual ha efectuado las rendiciones correspondientes las que no ha sido aprobadas por las observaciones efectuadas;

Que, sobre la responsabilidad de don **DIONISIO CASTRO PARI**, por haber efectuado rendiciones de cuentas irregulares en la presentación de planillas de beneficiarios con datos falsos en los números de documentos de identidad beneficiando mayor número de participantes inexistentes; por haber presentado comprobantes con datos falsos por el otorgamiento de lugar distinto de la prestación otorgada y el otorgamiento de boletas de un negocio dado de baja años atrás; el procesado ha cumplido con presentar su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 149-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 MAYO 2009

descargo ofreciendo sendos medios de prueba a su favor, y manifiesta: "Que, respecto del primer proyecto, ha realizado dicho evento con apoyo de Nery Cayetano Mulato, Paúl Ramos Matos, Cesar Arsenio Escobar González, los que estuvieron encargados de redactar la relación de participantes en el evento con puño y letra quienes dictaron los datos, procediendo así a registrar sus firmas, actuación, que considera fue hecha de buena fe y confiando en la veracidad de los nombres y números de documentos dictados, habiendo omitido solicitar la presentación de los documentos de identidad por cuanto en eventos de tal naturaleza, no se acostumbra llevar los documentos de identidad, así como muchos de ellos no tienen memorizado los números correspondientes. Considera que la comparación únicamente de los números de los documentos de identidad no es suficiente para determinar que dichos participantes no estuvieron presentes o no fueron beneficiados con el evento. Ofrece un cuadro descriptivo de las anomalías halladas en las series de números de los documentos de identidad, sustentadas con los registros personales obtenidos de la página Web de la RENIEC a lo que finalmente agrega que en ningún momento pretendió sorprender con rendiciones adulteradas. En su descargo primigenio menciona que ha comparado las firmas puestas en planillas y las que aparecen en la RENIEC con el correspondiente similitud lo que según el demuestra que no ha habido adulteración. Del segundo evento menciona que fue organizado por el Secretario Técnico de INDECI de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con relación a los participantes, y de las planillas falsas que menciona el señor Raymundo, habiendo comparado con las ficha RENIEC coinciden en las firmas que son idénticas al de las planillas. El señor Freddy Huaccho Espinoza, Secretario Técnico de Defensa Civil, fue el encargado de la contratación de la alimentación almuerzos y break, no habiendo sido el que ha contratado por lo convulsionado de la zona de emergencia, fue el que se ha encargado y que si el restaurante ha ofrecido boletas dadas de baja, ellos han sorprendido. Respecto de la participación y beneficio de la señora Yovana Ramos de la Cruz, ella los ha acompañado en la labor recargada y como no se le han efectuado ningún pago, es que han decidido retribuirle con los beneficios del almuerzo y si se ha consignado mal el número es un error de dígito que no se pudo apreciar bien por lo redactado." En su informe oral, al ser preguntado por el Colegiado en resumen menciona que por su especialidad, fue el señor Secretario Técnico de INDECI quien contrató los ponentes, el tramitador de documentos, los servicios. Sobre el número de participantes en Colcabamba fueron 300 personas registradas, pero el segundo día que era domingo bajó el número de participantes, pero sin embargo a la hora de servir los alimentos salían muchas personas y no se podía controlar, no se les podía prohibir su participación o su consumo, era un desorden y como ya estaba contratada la comida por ese número de beneficiarios se pagó por el total. Igualmente aclara que el señor César Arsenio Escobar, fue el que estaba redactando los nombres de los participantes junto al que inscribía por parte de Defensa Civil, pero él no es personal contratado del Gobierno Regional, sino que se buscó sus servicios específicamente para los menesteres efectuados";

Que, habiendo efectuado el análisis de lo vertido y revisadas las pruebas, se tiene que en el caso de las planillas donde figuran número de documentos de identidad falsos, en ambos eventos, allí registrados, no corresponden a los beneficiarios sino a otras personas, considerando una adulteración de documentos. Según la revisión de las fichas de RENIEC que ofrece el procesado, se ha tomado una muestra de documento de Ospina Huanay Jacinto, cuyo número en efecto no le corresponde variando entre el 0 y el 6, sin embargo, se ha procedido a hacer un simple cotejo visual de las firmas resultando que tanto la firma de la planilla con la de la ficha RENIEC son casi idénticas por no decir iguales en sus grafismos, entendido como la escritura o pinceladas de un individuo. Otra firma con singulares grafismos, algo ornamentado se halla en la firma que aparece en la ficha que corre a fojas ciento dos de autos, que es la misma sin duda a la que aparece en la planilla respecto del señor Quichca Huanay Lucho, pues en ambas lleva un grafismo que se asemeja a dos símbolos del dólar en la parte superior de la firma, así como las firmas de fojas cien, ciento uno, ciento cuatro, ciento cinco. Definitivamente son coincidentes con las que aparecen en las planillas firmadas el día del evento,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 149-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

14 MAYO 2009

las mismas que fueron presentadas a Control Previo, siendo marcadas en sus observaciones, por lo que se descarta la posibilidad de que hayan sido consignadas personas inexistentes por cuanto sus firmas si coinciden, además de tenerse en cuenta que el error en las series si son de uno o dos dígitos. Otro motivo por el cual se considera cierto lo mencionado es que los datos personales consignados en las fichas RENIEC, revelan que las personas que aun teniendo los números distintos a lo que realmente les corresponde, son personas que han nacido en Huancavelica, que domicilian en Tucuma o alrededores, siendo escasas las personas cuyos datos son de otros lugares, lo que nos hace concluir que en efecto, son personas del lugar donde se realizó el evento, descartando que se haya consignado el registro de personas irreales. Se ha llegado a analizar lo manifestado por el procesado en el sentido de que ante la realización de un evento por gente foránea, muchas personas no consignan o no revelan incluso sus nombres reales, sino dan otra referencia, aceptando que en realidad siempre es por desconfianza y en algunos casos por olvido, ya que no todas esas personas que mayormente son iletradas, así como debe de tenerse en cuenta a la luz de la realidad que las personas del campo, comparten una misma identidad entre ellos, respondiendo emocionalmente con desconfianza en relación a personas que no son de su entorno. Lo mismo ocurre con las observaciones respecto de las planillas de rendición del segundo proyecto de Colcabamba, que tienen las mismas características en los documentos que muestra la RENIEC y las planillas donde han firmado los beneficiarios con los alimentos, no con dinero en efectivo; las firmas son casi iguales, las personas radican en el medio donde se ha desarrollado el evento salvo dos personas jóvenes, por lo que en este extremo consideramos que no existe indicios de falta ni delito como revela la Directora de Contabilidad, debiendo de absolver al procesado y a sus co procesados quienes ostentaron presunta responsabilidad por haber firmado el informe de manera solidaria;

Que, respecto a la rendición de gastos, con boletas irregulares emitidas por el Restaurante Rosita, negocio que fue dado de baja años atrás y que sin embargo había efectuado sus acciones comerciales, que al efectuarse la observación por el señor Magno Raymundo en la Oficina de Contabilidad, el procesado al tener conocimiento que no eran válidas procedió a cambiarlas por otro emisor. Ante éste hecho el procesado ha mencionado que en efecto ha tomado conocimiento de la irregularidad de las boletas de venta, pero que confió que eran válidas que por ello no revisó el medio virtual antes de presentarlas, que estando a dicha observación consultó el tema con la Directora de Administración, la misma que según refiere a fojas 606 de autos, le dio las facilidades para que levanten las observaciones pero no para que cambien las boletas como así lo afirman los procesados, e igualmente a fojas 608 aparece la declaración de la Ex Gerente Regional de Infraestructura Rebeca Astete López quien refiere que se coordinó con la Ing. Valderrama Torre para que brindara las facilidades del caso al mencionado servidor, y en efecto no se demuestra que o la Directora de Administración o la Directora de Contabilidad hayan ordenado o consentido el cambio de boletas de venta que originariamente se había presentado, con cuyas declaraciones, se evidencia que los procesados han faltado a la verdad o han tomado las coordinaciones para el levantamiento de observaciones como una aceptación de que cambien los documentos observados, extremo reprochable por cuanto comprometen a los niveles superiores de gestión en un hecho inexistente. Esta falta ha sido analizada conforme a lo expuesto en el Informe Oral efectuado por los co procesados, quienes refieren que la organización total del evento en Colcabamba lo ha efectuado el señor Freddy Huaccha Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad, y que si ha existido algún error fue por cuanto el lo generó, siendo así que el procesado ha confiado en los comprobantes de pago que le ha alcanzado el referido organizador y que por esa seguridad en su proceder no ha revisado con



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 149 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

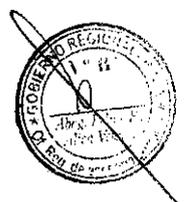
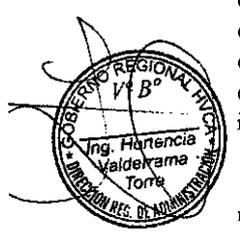
Huancavelica,

14 MAYO 2009

cuidado los datos o actualizaciones del negocio que emitió las boletas presentándolas confiadamente. A lo vertido ofrece copia del Acta de Compromiso con funcionarios de la Municipalidad de Colcabamba, donde participan al Agente Municipal de Independencia, el Secretario Técnico de Defensa Civil, el Sub Gerente de Obras y dos de los procesados, para establecer acuerdos para la realización del Taller de Sensibilización de Riesgos Programados en el Expediente Técnico del Proyecto Canalización del Río Colcabamba para que cuyos acuerdos designan al Secretario Técnico de Defensa Civil del Distrito de Colcabamba para que colabore con la organización del evento junto al Gobierno Regional para lo cual iban a proveer las acciones necesarias para garantizar el local, contratación de profesionales expositores, alimentación y otros. Con este documento sellado y firmado por representantes del Municipio y del Gobierno Regional, en efecto acredita que la organización directa y en ello la contratación de los proveedores de alimentos como lo fue el Restaurante Rosita, no fue una acción directa del procesado, sino que se encargó de ello el referido Secretario Técnico documento que corre a fojas 288 de autos, a ello se agrega un listado de personas participantes en los eventos levantada por el Secretario Técnico donde figuran más de 300 personas participantes con lo que se demuestra no solo que ha existido el número de beneficiarios de los alimentos sino que también ambas instituciones coinciden con nombres y firmas no siendo beneficiarios irreales sino que el evento para la población ha llegado a la misma población, extremo que se da por cierto cuando se revisa la Declaración Jurada ofrecida por el procesado donde el señor Freddy Huaccho Espinoza, Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad de Colcabamba, declara bajo juramento que el ha contratado la provisión de alimentos y a los ponentes los días 12 y 13 de abril del 2008 con la participación de 300 personas de la Comunidad Independencia distribuyendo una ración de comida en forma equitativa en coordinación con los responsables del Gobierno Regional, documento que se ha meritado a favor del procesado;

Que, se señala que respecto de las boletas de venta sin validez, de su revisión no se consideran falsas ya que han sido en su momento autorizados en su emisión por la SUNAT lo que pasa es que han perdido su validez por cuanto el negocio en sí, ha sido dado de baja en años anteriores, y quienes han actuado maliciosamente son los dueños de dicho restaurante y la negligencia del señor Freddy Huaccha quien estando en dicho medio no es posible que no haya advertido que ese negocio ya no funcionaba; por tanto, ahora bien si esos comprobantes de pago han sido observados por la oficina correspondiente, al procesado no le quedaba más que tratar de solucionar el tema, lo que ocurre es que no solicitó el permiso correspondiente o buscó una solución coordinada, tratando de burlar los controles previos que ocurrieron, por lo cual se consideró una actitud más que faltosa. De lo descrito se puede determinar que el procesado ha actuado con negligencia en la elaboración de la rendición de gastos, ofreciendo documentos irregulares (boletas de venta) que fueron entregados por un tercero ajeno a la institución, motivo por el cual debió de tomar mayor cuidado en su verificación antes de presentarlos porque sabe que el Control Previo va a detectar los errores de manera oportuna y no va a consentir la rendición defectuosa, además teniendo en cuenta que no ha sido quien ha efectuado directamente la organización del evento, el procesado se hallaba en mayor obligación de verificar incluso los montos invertidos y los participantes pero no lo hizo y en ello radica su responsabilidad;

Que, se ha analizado asimismo el agravio causado a la institución con estos hechos negligentes concluyéndose que si bien es cierto que no ha existido un agravio económico a los intereses por cuanto no se ha demostrado que se haya utilizado fondos del Estado de manera irregular en ambos eventos,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 149 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 MAYO 2009

Colcabamba, respecto del ofrecimiento de boletas de venta irregulares por cuanto el Restaurante Rosita proveedor de los servicios de alimentación, había sido dado de baja y se usaron dichos comprobantes para efectuar la rendición, los cuales fueron rechazados, sin embargo no se ha causado agravio a la institución por cuanto la rendición aun esta pendiente y respecto a los participantes irreales que figuraron en planillas de ambos eventos los cuales fueron observados conforme a la verificación de datos irreales consignados respecto de sus documentos de identidad, los mismos que fueron desvirtuados por el procesado y analizados por la Comisión respecto de las características que se describió, lo cual revelaría que no ha habido intencionalidad de sorprender con participación de gente inexistente; subsistiendo únicamente la responsabilidad de haber presentado comprobantes de pago irregulares por no estar autorizadas por la SUNAT ya que el negocio proveedor fue dado de baja años atrás;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPONER la medida disciplinaria de **SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por espacio de tres (03) días a **DIONISIO CASTRO PARI**, servidor nombrado del Gobierno Regional Huancavelica, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

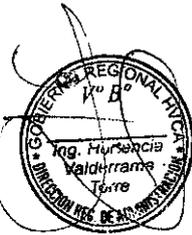
ARTICULO 2°.- ABSOLVER de los cargos imputados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2009/GOB.REG.HVCA/PR, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, a:

- **NERY CAYETANO MULATO**, servidora contratada del Gobierno Regional Huancavelica.
- **PAUL ISAAC RAMOS MATOS**, servidor nombrado del Gobierno Regional Huancavelica.
- **CESAR ARSENIO ESCOBAR GONZALES**, contratado por locación de servicios.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal del Gobierno Regional Huancavelica el cumplimiento de la presente Resolución, una vez sea consentida la misma, así como insertar en el Legajo Personal del sancionado como demérito

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL